JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420190011400

Fecha: 10:10 a.m. del 1 de febrero de 2023
Demandante: Violeta Rocha Leyva.
Demandado: Víctor Romero Y Cia. Ltda.
Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Se le reconoce personería como apoderado de la parte actora al abogado Eduard Ordoñez Saavedra.

Una vez verificada la Comparecencia de las partes dentro de este proceso se da apertura a la audiencia.

Se constituye el Juzgado en **CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR** la existencia de un contrato de trabajo entre la demandante Violeta Rocha Leyva y la compañía Víctor Romero Y Cia Ltda, desde el 1 de noviembre del año 200 hasta el 31 de diciembre del año 2018, contrato por tiempo indefinido, que termino sin justa causa atribuible al empleador.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada al pago de:

- $21.736.266 pesos por concepto de cesantías.
- $2.444.614 por concepto de intereses a las cesantías.
- $21.736.266 pesos por concepto de prima de servicios.
- $10.467.957 pesos por concepto de vacaciones.
- $48.532.900 pesos por concepto de indemnización por despido sin justa causa.
- $219.748.000 pesos por concepto de la sanción Art. 99 ley 50 de 1990.

TERCERO: CONDENAR a la a la demandada Víctor Romero Y Cia Ltda a pagar a la demandante Violeta Rocha Leyva un día de salario por cada día de retraso en el pago de los salarios y prestaciones sociales a la terminación del contrato de trabajo, esto es, $130.000 pesos durante 720 días, que corresponden a $76.800.000 pesos, e intereses moratorios sobre las sumas adeudadas por concepto de cesantías, intereses a la cesantías y prima de servicios a partir del 1 de enero del año 2022 hasta cuando se verifique su pago conforme lo indica el artículo 65.

CUARTO: CONDENAR a la demandada Víctor Romero Y Cia Ltda a pagar a la demandante Violeta Rocha Leyva los aportes a seguridad social sobre los salarios indicados en la parte motiva, durante toda la relación laboral, esto es 1 de noviembre del año 2000 hasta el 31 de diciembre del año 2018 al fondo de pensiones al cual esta se encuentra afiliada o se afiliare.

QUINTO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por la demandada.

SEXTO: CONDENAR en costas a la demandada. Fíjense las agencias en derecho en la suma de 5 Salarios Mínimos legales Mensuales Vigentes.

Como quiera que el apoderado de la demandada presentó y sustentó en debida forma el recurso de apelación se concede el mismo en el efecto suspensivo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

El Juez,

ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

La secretaria,

ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria